

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO JURIDICAS  
FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN ANALITICO

- A. TIPO DE DOCUMENTO : Investigación
- B. TIPO DE IMPRESIÓN : Procesador de Texto
- C. NIVEL DE CIRCULACION : Biblioteca de la Universidad  
Cooperativa de Colombia.
2. TITULO : Mecanismos de exigibilidad de los  
derechos fundamentales.
3. AUTORES : Carolina Torres Carreño y Samuel  
Antonio Builes Prada.
4. PUBLICACION : Universidad Cooperativa de  
Colombia – Bucaramanga – Pag.  
52
5. UNIDAD PATROCINANTE : Recursos Propios.
6. TEMAS RELACIONADOS : Articulos de la Constitucion que  
garantizan, como derecho mínimo  
e inalienable de los trabajadores el  
de la estabilidad. Sin embargo, el  
artículo 46 del Código Sustantivo  
del Trabajo prevé la posibilidad del  
establecimiento de contratos  
laborales a término fijo.
- 6.1 PALABRAS CLAVES : Contratos a terminos  
fijos, la judicialización, las pretenciones, los derechos fundamentales, la  
constitución de 1991, dimension sustancial de la democracia.

7. DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION : Este proyecto fue realizado por alumnos de Decimo semestre de Derecho, esta excluido el tema de la mediación legislativa como requisito de eficacia de los derechos fundamentales. Se parte de la base de que estos derechos existen *per se*, aún antes de la Constitución y que no puede haber ordenamiento jurídico vigente ni administración de justicia legítima, en contradicción con ellos.

8. FUENTES : Constitucion politica de Colombia, Sentencias de la Corte suprema de Justicia, Obras de Iliada Homero, el El derecho a la pereza, grijalbo, la ley 789 de 2002, ley 50 de 1990, ley 171 de 1991, Decreto 2351 de 1965, agropecuario IDEMA, Legislacion Colombiana.

9. CONTENIDOS :

9.1 JUSTIFICACION: En relacion a la vigencia de ls derechos fundamentales, señalan los autores argentinos Abramovich y Courtis: Si bien los principales derechos economicos, sociales y culturales han sido consagrados en las principales contituciones y en el plano internacional – en numerosos instrumentos, su adecuada justiciabilidad, entendida como la posibilidad de reclamar ante un juez o tribunal de justicia el cumplimiento al menos de algunas de las obligaciones que se derivan del derehco.

Aunque el Estado cumpla habitualmente con la sastifaccion de determinadas necesidades o intereses tutelados por un derecho coail (por ejemplo) si se desarrolla un amplio programa de provision de alimentos a la poblacion amenazadas por el hambre, ningun observador podria afirmar que los beneficiarios por la conducta estatal gozan de ese derecho por ejemplo del derecho de a una alimentacion adecuada y a estar protegido contra el hambre art. 11.1 y 11.2 PIDESC – como derecho subjetivo, hasta tanto verificar si la poblacion se encuanta en realidad en condiciones de demandar judicialmente la prestacion del estado ante un eventual incumplimiento. Lo que calificaran la existencia de un derecho social como derecho pleno no es simplemente la conducta cumplida por el estado, sino la existencia de algun poder juridico para actuar del titular del derecho en caso incumplimiento de la obligacion debida.

9.2. ANTECEDENTES Y FORMULACION DEL PROBLEMA: Como es posible armonizar la exigibilidad judicial de los derechos individuales clasicos frente a la aparicion, a partir de la constitucion de 1991, de los derechos llamados derechos fundamentales.

9.3 FUNDAMENTOS TEORICOS: Teóricamente se fundamenta en la Constitución de 1991 introdujo en el ordenamiento positivo colombiano la noción, ya conocida y desarrollada en otros países, de derechos fundamentales.

Si bien estos derechos se encuentran radicados en cabeza de los individuos presentan, frente a la noción tradicional de derechos individuales, varias características diferenciales.

9.4 METODOLOGIA: El análisis propuesto se orienta al derecho colombiano vigente, dado que la monografía no implica el empleo de técnicas de observación directa, no es necesario plantear una delimitación geográfica. El trabajo a desarrollarse constituye una investigación aplicada en cuanto pretende incidir en el desarrollo social, mediante la descripción de mecanismos de judicialización que permitan la vigencia de los derechos fundamentales.

9.5 ANALISIS Y RESULTADOS: Analizar el problema de la vigencia de los derechos fundamentales y sociales, ha adquirido especial vigencia desde la expedición de la Constitución de 1991, dentro de la lucha del llamado "nuevo" derecho, cuya implantación dificultan las escuelas jurídicas tradicionales.

9.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo menos, es clara la intención de la Corte Constitucional de fallar, en los casos concretos que se sometan a su estudio, según principios claramente definidos, como la prevalencia de la constitución sobre los tecnicismos de orden legal, la corrección de los errores constitucionales del juez ordinario por el de tutela, la uniformidad de las decisiones judiciales, el respeto de los procedimientos y la igualdad de los ciudadanos.

10. LUGAR: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO JURIDICAS – FACULTAD DE DERECHO – UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

REVISOR: Dr. LUDWIG JOSE HERRERA BARRERA

FECHA: Mayo de 2005.